CONTRATO LPN Nº 01/2013
PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES A LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador del Departamento de Ñeembucú, Sr. Tomás Montiel Palacios, con Cédula de Identidad N° 653.140, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma ÑEEMBUCÚ S.R.L, con RUC N° 80013911-9, domiciliada en Avda. Irala y Barranco Ñeembucú de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Ramón Saturnino Gutiérrez Vázquez, con Cédula de Identidad N° 245.465, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Comprador y el Vendedor, las partes entre si, en relación a la provisión de COMBUSTIBLES, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las partes entienden y convienen que para la provisión de los bienes adjudicados, regirán los documentos que se mencionan a continuación:

a) El Presente Contrato.----------
b) Oferta presentada en fecha 15 de marzo de 2.013.----------
c) Resolución N° 27/2013 de fecha 29 de Enero de 2.013, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública Nacional N° 01/2013.----------
d) Resolución N° 111/2013 de fecha 18 de marzo de 2.013, por la cual se adjudica a la firma ÑEEMBUCÚ S.R.L., para la provisión de Combustibles.----------
e) Certificado de No encontrarse en Quiebra o en Convocatoria de Acreedores, expedida por la Dirección General de Registro Público.----------
f) Certificado de No hallarse en Interdicción Judicial, expedida por la Dirección General de Registro Público.----------
g) Constancia de estar al día con el pago del Aporte Obrero – Patronal.----------
h) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente contrato, establecido en la Escritura de Poder Especial de fecha 02 de abril de 2009.----------
i) Las comunicaciones que las partes emitieron con relación al presente contrato.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 360, incluidos en el Presupuesto de la Gobernación de Ñeembucú, hasta la suma de Gs.1.378.069.440 (Guaranies un mil trescientos setenta y ocho millones sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 250.442.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2013, convocado por la Gobernación del Ñeembucú, según Resolución N° 27/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 111/2013.----------

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

Servicentro Ñeembucú
086-30673
Pilar - Paraguay

CONTRATO LPN Nº 01/2013
PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES A LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

5.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley Nº 2051/03.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario por litro de Combustible Gasoil, incluyendo todos los gastos, gravámenes impositivos, es de Guaraníes cinco mil doscientos ochenta (Gs. 5.280).----------

El importe a pagar por los bienes es hasta el monto de Gs.1.378.069.440 (Guaraníes un mil trescientos setenta y ocho millones sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta).----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El plazo para la entrega de los bienes será inmediato a la presentación de la orden de compra correspondiente y no mayor a 30 días, el lugar será el local de la firma adjudicada y las condiciones de entrega de los bienes a suministrar, según se detalla en las Condiciones de Entrega y Programa de Suministros.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección III), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

El pago será realizado de acuerdo al Plan Financiero de la Institución y a los fondos transferidos efectivamente por el Ministerio de Hacienda. El oferente presentará su factura por semana vencido, en los primeros días de la siguiente semana en las oficinas administrativas de la Gobernación del Ñeembucú. Si existiere algún pago que corresponda a un bien aun no entregado, el VENDEDOR emitirá una Nota de Crédito a favor del COMPRADOR. No se contempla ANTICIPO en el presente contrato.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A los efectos del presente contrato, el PROVEEDOR deberá presentar a la firma del mismo lo establecido en el inc. c) del Art. 39 – Garantías, de la Ley 2051/03. La garantía a ser presentada deberá corresponder al 10% del valor del contrato, con una vigencia de cómo mínimo hasta el 31 de diciembre de 2013.--------

11. REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio de gasoil será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decisión del Gobierno Nacional (Poder Ejecutivo) durante la ejecución del contrato. Para lo cual el oferente deberá remitir una nota de comunicación con una copia de la resolución que autoriza el aumento o la disminución a la Convocante. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado según lo establecido en la Cláusula Nº 7 **(PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA).**----------

12. MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

Servicentro Ñeembucú
086-30673
Pilar - Paraguay

CONTRATO LPN Nº 01/2013
PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES A LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

El importe de las multas ascenderá al 1 % por cada fracción mayor de tres días hábiles de atraso en la entrega de los bienes adquiridos. El tope de la multa no podrá superar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes a ser proveídos son los siguientes:

					SERVICENTRO ÑEEMBUCU SRL			
Ítem.	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Presentación	Precio Unitario	Precio Total
1	15101505-001	Gasoil	LITROS	260.998	Puma	Boca de Expendio	5.280	1.378.069.440
TOTAL								1.378.069.440

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

15. JURISDICCION.

Cualquier controversia que surja con relación a la interpretación del contrato y que las partes no lo puedan resolver de común acuerdo, tendrá que ser dirimida por la Jurisdicción de los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Ñeembucú y conforme a las leyes que rigen en la materia.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de marzo del año dos mil trece.--

RAMÓN SATURNINO GUTIERREZ VÁZQUEZ
ÑEEMBUCÚ S.R.L.

Servicentro Ñeembucú
086-30873
Pilar - Paraguay

GOBERNACION
XII Dpto. de Ñeembucú

TOMAS SATURNINO MONTIEL PALACIOS
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU